



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Lunes, 26 de junio de 1989. — Número 126

Página 1.753

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Decreto 43/1989, de 19 de junio, por el que se regula el funcionamiento del Carné Joven de la Comunidad Autónoma de Cantabria 1.754

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas en suelo no urbanizable de Vispières (Santillana del Mar) y San Pedro de Rudagüera (Alfoz de Lloredo) 1.754

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Delegación de Hacienda Especial en Cantabria. — Expediente número 15/89 1.755

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expediente número 011-517/89 1.755

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

Guriezo. — Aprobada la imposición y regulación del impuesto sobre construcción, instalaciones y obras, y del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos 1.756

4. Otros anuncios

Arnuro. — Licencia para tanque de almacenamiento de gas y desinfectación del servicio público del inmueble «Depuradora de Quejo» . 1.756

Noja. — Licencia para instalación de un tanque de gas propano 1.756

Solórzano. — Licencia para construcción de un establo con estercolero 1.756

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 659/86 1.756

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Audiencia Territorial de Burgos. — Expedientes números 604/89 y 439 1.757

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expedientes números 573/89 y 428/88 . 1.757

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander. — Expediente número 1.115/88 1.758

Juzgado de Distrito de Laredo. — Expedientes números 54/88 y 40/89 1.758

Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 91/89 1.758

Juzgado de Distrito de Villacarriedo. — Expediente número 350/88 1.759

Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 591/88 y 162/89 . 1.759

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 547/88 1.759

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 54/88 1.760

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 43/1989, de 19 de junio, por el que se regula el funcionamiento del Carné Joven de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria, reconoce, en su artículo 22, apartado 18, la exclusiva competencia de la Diputación Regional de Cantabria en materia de asistencia y bienestar social, incluida la política juvenil. El Real Decreto 2.416/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de cultura, transfiere a esta Comunidad las relaciones con la asistencia social y promoción socio-cultural con especial referencia al ámbito de juventud y desarrollo comunitario, habiéndose establecido, a tal efecto, un convenio de colaboración entre la Diputación Regional de Cantabria y el Instituto de la Juventud, adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales, para la implantación de un nuevo servicio dirigido a jóvenes entre catorce y veinticinco años, denominado Carné Joven, que pretende facilitar el acceso de este importante sector de población a servicios de diversa índole haciéndolos más asequibles a sus posibilidades reales.

Por el presente Decreto se regula el funcionamiento del citado servicio y las condiciones generales para la implantación del Carné Joven en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por ello, y a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Cultura, Educación y Deporte, y previo informe de la Dirección Jurídica Regional, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 24 de mayo de 1989

DISPONGO

Artículo primero. Se regula el funcionamiento del Carné Joven de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de promover y facilitar el acceso de los jóvenes residentes en Cantabria a bienes y servicios culturales, deportivos, recreativos y de consumo.

Artículo 2.º El Carné Joven de la Comunidad Autónoma de Cantabria es un documento expedido por la Diputación Regional de Cantabria a favor de jóvenes residentes en su territorio cuyas edades estén comprendidas entre los catorce y veinticinco años, ambos inclusive.

Artículo 3.º Serán prestadores de servicio las personas y entidades, tanto públicas como privadas, que desarrollan su actividad dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma y que oportunamente lo soliciten.

A tales efectos, suscribirán el correspondiente convenio con la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, en el que se especificarán los bienes y servicios afectados y condiciones especiales de descuento que se ofrecen a los jóvenes.

Las entidades adheridas al Carné Joven se identificarán por un distintivo en el que figura reproducción de dicho Carné y la frase «Aquí sí».

Artículo 4.º La Consejería de Cultura, Educación y Deporte publicará una guía del Carné Joven de Cantabria.

Artículo 5.º Los Carnés expedidos en la Comunidad Autónoma de Cantabria tendrán validez en dicha Comunidad, cualquiera otra Comunidad de España y en los países adheridos al protocolo internacional de «Carné Joven» de Lisboa, de 1 de junio de 1987 (Bélgica, Escocia, Francia, Holanda, Luxemburgo y Portugal). Asimismo, se reconocerán en Cantabria, de forma recíproca iguales derechos para los poseedores del Carné Joven de otras Comunidades Autónomas o países citados.

Artículo 6.º El Carné Joven tiene carácter personal o intransferible y su validez será anual. Su adquisición y, en su caso, la renovación anual se producirá automáticamente mediante la solicitud ante las entidades distribuidoras con los únicos requisitos de la presentación de la fotocopia del D. N. I., una fotografía tamaño carné y el pago de la cuota que se fije anualmente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera.—El precio de expedición del Carné será de 300 pesetas para el año 1989.

Segunda.—La Diputación Regional de Cantabria hará un descuento del 15 % sobre el precio de los servicios ofertados por la misma dentro de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.—Se faculta al consejero de Cultura, Educación y Deporte para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de las actuaciones necesarias para la implantación y efectividad del Carné Joven de Cantabria, pudiendo delegar la firma de los convenios a que se refiere el artículo 3.º del presente Decreto en el Director Regional de Juventud y Deporte.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 19 de junio de 1989.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE CULTURA,
EDUCACIÓN Y DEPORTE,
Rogelio Pérez-Bustamante

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Pilar Vargas San Pedro para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable de barrio Vispieres (Santillana del Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Re-

gional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 7 de junio de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Juan Ignacio Barreda Sánchez para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de San Pedro de Rudagüera (Alfoz de Lloredo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 1 de junio de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

**DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL
EN CANTABRIA**

**Administración Principal de Aduanas
e Impuestos Especiales**

EDICTO

Notificación de acuerdo

Con fecha 9 de junio de 1989 el señor administrador de esta Aduana ha acordado en el expediente de faltas reglamentarias número 15/89 lo siguiente: 1.º Imponer al señor don Cristino Celis Fernández, con documento nacional de identidad número 72.121.637, una sanción de 50.000 pesetas, conforme lo previsto en el epígrafe a) del caso 2.º del artículo 341 bis de las ordenanzas aduaneras, en relación con el epígrafe a) del artículo 15 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1.814/64, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), al hacer uso del vehículo marca «Renault 4», matrícula extranjera 50 RB 71, sin reunir los requisitos exigidos en el artículo 3.º de la misma Ley, dada su condición de español no inscrito como residente en el extranjero que, además, ejerce actividades lucrativas en territorio nacional. 2.º Imponer a los señores don Cristino Celis Fernández y don Castelinjs Cc., de forma común y solidaria, una sanción de 50.000 pesetas, conforme lo previsto en el epígrafe b) del caso 2.º del artículo 341 bis de las Ordenanzas de Aduanas, en relación con el epígrafe b) del artículo 15 de la citada Ley de Importación Temporal.

El importe de las sanciones impuestas deberá hacerse efectivo, bien en metálico o mediante cheque conformado a favor de la Administración Principal de Aduanas e II. EE. de Santander, en el Servicio de Caja

de la propia Aduana (calle Antonio López, 32, de Santander), bien mediante transferencia bancaria a la cuenta 30-99.902-I abierta en el Banco Exterior de España, Oficina Principal en Santander (paseo de Pereda, 14) titulada «Administración de Aduanas - Depósitos Extrapresupuestarios»; en los siguientes plazos que establece el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, en caso de ser satisfecha la totalidad de la sanción impuesta deberá reexportarse el automóvil en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al del pago, en el supuesto de que se hubiera perdido el derecho al uso del régimen, para lo cual, por esta Aduana, se le expedirá la oportuna autorización de desprecinto y circulación, que tendrá una validez de cinco días. La falta de pago en los plazos señalados implicará, por ministerio de la Ley la dación en pago del automóvil, a los efectos previstos en el artículo 1.521 del Código Civil.

Si el importe de la subasta del vehículo no alcanzase el total de la multa, se seguirá la vía de apremio para el cobro de la diferencia.

Contra el acuerdo de imposición de la expresada multa puede el interesado interponer la oportuna reclamación económico-administrativa ante el señor presidente del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación, sin que ello signifique la suspensión del pago de la sanción impuesta, la cual deberá hacerse efectiva o afianzarse a satisfacción de esta Administración. Igualmente podrán interponer recurso de reposición ante el señor administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días, no pudiendo ser simultáneo a la reclamación y sí previo.

Santander, 12 de junio de 1989.—El jefe del Servicio de Gestión Aduanera y Régimen Interior, José Ramón Astarloa Sáenz.

**INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En el expediente 01I-517/89 se sustancia acta de infracción levantada a «Promociones La Alfonsina, S. A.», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de veinticinco mil (25.000) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a «Promociones La Alfonsina, S. A.», domiciliada últimamente en calle Atilano Rodríguez, 4, Torrelavega, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 15 de mayo de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 484

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

ANUNCIO

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento de mi presidencia, en su sesión celebrada el día 12 de los corrientes, la imposición y regulación del impuesto sobre construcción, instalaciones y obras y del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos en virtud de lo que establece el artículo 17 de la Ley de Haciendas Locales de 1988, se abre un plazo de treinta días al objeto de que por cualquier persona legítimamente interesada se pueda examinar los oportunos expedientes y formular las reclamaciones pertinentes, lo que se hace público para general conocimiento.

Guriezo, 22 de mayo de 1989.—El alcalde (ilegible).

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

EDICTO

Don Eugenio San Emeterio Cuesta, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para tanque de almacenamiento de gas propano a ubicar en Isla-Quejo.

En cumplimiento del artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que todo aquel que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y puede consultarse durante las horas de oficina.

Arnuero a 10 de mayo de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

ANUNCIO

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 1989 la desafectación del servicio público del inmueble «Depuradora de Quejo» y su calificación como bien patrimonial de propios, se hace público por plazo de un mes para que puedan presentarse alegaciones por aquellas personas interesadas. Todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/86.

Arnuero a 3 de mayo de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por «Fonda María del Mar» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación

de tanque de gas propano, en la calle La Leña, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 9 de junio de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

ANUNCIO

Don Ricardo Pujadas Sainz ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para construcción de establo con estercolero a ubicar en el barrio La Sota.

En cumplimiento del artículo 30-2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Solórzano a 9 de marzo de 1989.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 659/86

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de juicio de expediente de jurisdicción voluntaria seguidos al número 659/86 a instancia de don Salvatore Antetomaso, mayor de edad, capitán del buque de bandera panameña «Klea», representado por el procurador señor González Morales, y en los que se sacan a subasta pública por primera vez, y en su caso, segunda y tercera, para el supuesto de que no hubiere postores a la primera y segunda, término de veinte días y precios que se dirán, los bienes que al final se relacionan.

Dichas subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, en el tipo, día y hora que a continuación se expresan:

Primera subasta: El próximo día 21 de julio de 1989, a las doce treinta horas, siendo el precio de tasación de 6.300.000 pesetas.

Segunda subasta: Tendrá lugar el próximo día 6 de septiembre de 1989, a las trece treinta horas, siendo el precio de la misma de 4.725.000 pesetas.

Tercera subasta: El próximo día 6 de octubre de 1989, a las doce treinta horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en dichas subastas, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos una cantidad igual al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para cada una de ellas, siendo para la tercera, el de la segunda y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Bienes que se subastan

Cinco mil toneladas de mineral de cromo. Teniendo actualmente el valor del dólar = 120 pesetas nos da: $10,5 \times 5.000 \times 120 = 6.300.000$ pesetas.

Dado en Santander a 8 de junio de 1989.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Juan Carlos González.

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 604/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 604/89, a instancia de don Joaquín Gutiérrez Osés, representado por el letrado don Ángel Marquina Ruiz de la Peña, contra desestimación presunta por silencio administrativo de petición formulada por el recurrente, con fecha 17 de junio de 1987, a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, reclamando el abono de diferencias de retribución, respecto a las retribuciones básicas del cuerpo al que aspiraba a ingresar u ocupaba vacante el recurrente durante los años 1984 a 1987, ambos inclusive. Y contra la desestimación presunta por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto con fecha de 4 de marzo de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de mayo de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible). 442

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 439

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 439, a instancia de doña Concepción Matilla Rodríguez, como apoderada de don Otelio Valiente Pérez, representado por el procurador don César Gutiérrez Moliner, contra resolución de fecha 30 de diciembre de 1988 del Ayuntamiento de Santander, desestimando recurso de reposición formulado por dicha recurrente contra liquidación-notificación número 72 (setenta y dos), recaída en expediente número 31/86, sobre contribuciones especiales de alumbrado público y ornamental en el paseo de Pereda, de Santander.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de marzo de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 573/89

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 573/89, por daños en circulación, cito en forma legal al denunciado don Agustín Pérez Iglesia, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 27 de junio, a las once quince horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 5 de junio de 1989.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 428/88

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 428/88, por daños en circulación, cito en forma legal al denunciado, responsable civil sub-

sidiaria «V-86, S. A.», a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 27 de junio, a las once treinta horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 9 de junio de 1989.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.115/88

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 1.115/88, seguido por daños por imprudencia, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 19 de julio, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don José Ángel Campo Ruiz, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 15 de junio de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 54/88

Doña Adela Bardón Martínez, jueza de distrito de Laredo,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de Distrito de Laredo se tramita proceso civil de cognición bajo el número 54/88, sobre reclamación de cantidad, a instancia de la comunidad de propietarios de la residencia «La Carabela», de Laredo, representada por el procurador don Fernando Cuevas Íñigo, contra las demandadas doña María del Carmen Fernández Martínez y doña Antonina Arizcorreta Olarán, mayores de edad y declaradas en situación procesal de rebeldía, en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Laredo (Cantabria) a 21 de abril de 1989. La señora doña Adela Bardón Martínez, jueza de distrito de esta villa, ha visto y examinado los presentes autos de proceso civil de cognición, sobre reclamación de cantidad, bajo el número 54/1988, promovido a instancia de la comunidad de propietarios de la residencia La Carabela, de Laredo, representada por el procurador de los tribunales don Fernando Cuevas Íñigo, bajo la dirección del letrado don Eduardo Alonso Peña, contra las demandadas doña María del Carmen Fernández Martínez y doña Antonina Arizcorreta

Olarán, mayores de edad y vecinas la primera de Bilbao y la segunda, a efectos de notificaciones, de Laredo, ambas declaradas en situación procesal de rebeldía, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales don Fernando Cuevas Íñigo, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la residencia La Carabela, de Laredo, debo condenar y condeno a doña Antonina Arizcorreta Olarán a que, luego que esta sentencia sea firme, pague al actor la cantidad de 183.309 pesetas de principal que le ha reclamado por el concepto expresado, y las costas de este juicio, absolviendo libremente a doña María Carmen Fernández Martínez. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el término de tres días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Adela Bardón Martínez (rubricado).

Y para que surta los efectos legales procedentes en la notificación de la sentencia a las demandadas doña Antonina Arizcorreta Olarán y doña María del Carmen Fernández Martínez, libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Laredo a 13 de mayo de 1989.—La jueza, Adela Bardón Martínez.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 40/89

Doña Adela Bardón Martínez, jueza de distrito de Laredo (Cantabria),

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de Distrito a mi cargo, se tramita proceso civil de cognición, sobre reclamación de cantidad bajo el número 40/89, promovido a instancia de la comunidad de propietarios de la residencia «Ever», de Laredo, representada por el procurador de los tribunales don José Luis Rodríguez Muñoz, contra la parte demandada, don Florentino Sanz Alday y doña Julia Córdoba Sánchez, mayores de edad, con domicilio a efectos de notificación en bloque II, apartamento 279, de Laredo, en cuyo procedimiento y en resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a don Florentino Sanz Alday y doña Julia Córdoba Sánchez, para que dentro del término de seis días comparezcan ante este Juzgado, contestando en forma a la demanda, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía.

Y para que conste y surta los efectos legales procedentes en el emplazamiento de la parte demandada, libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Laredo a 19 de abril de 1989.—La jueza, Adela Bardón Martínez.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 91/89

Por el presente se cita al súbdito francés don Alphonse Beaulieu, domiciliado en rue des Greves 22690

Pleuduzem (Francia), para que en el plazo de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído en declaración dimanante de juicio de faltas seguido bajo el número 91 de 1989, sobre daños en accidente de circulación, debiendo aportar certificado del seguro, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que sirva de citación en forma, expido el presente, en San Vicente de la Barquera a 11 de mayo de 1989.—La secretaria, María Jesús González.

458

JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

Expediente número 350/88

Doña Iciar Olaiz Polo, secretaria del Juzgado de Distrito de Villacarriedo (Cantabria),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 350/88 se ha dictado la siguiente tasación de costas cuyo tenor literal es el siguiente:

Tasación de costas (Decreto de 18 de junio de 1959):

Multa impuesta a don Louis Boussiere, 10.000 pesetas.

Indemnización U. A. P., 264.594 pesetas.

Indemnización a don Evencio Riega González, 359.048 pesetas.

Importe total de la tasación (s. e. u. o.), 633.642 pesetas.

Lo inserto concuerda con su original al cual me remito, para que conste y sirva de notificación a don Louis Boussiere, en ignorado paradero y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Villacarriedo a 26 de mayo de 1989.—La secretaria, Iciar Olaiz Polo.

507

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 591/88

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander y provincia,

Doy fe y certifico: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social con el número 591/88, recurso 200/88, a instancia de don José Manuel Gómez Zubizarreta, sobre despido, se ha dictado el siguiente acuerdo del Tribunal Supremo, que literalmente dice:

«Por acuerdo de la Sala en el recurso que al margen se indica; libro a V. I. la presente a fin de que se proceda al emplazamiento del recurrente don José Manuel Gómez Zubizarreta, vecino de Reinosa, con domicilio en la calle Las Nieves, bloque 2, 3.º derecha, para que en el término de quince días comparezca ante la Sala en este recurso por medio de procurador o abogado legalmente habilitado para ejercer su profesión en este Tribunal, con apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado, transcurrido que sea, se declarará desierto el recurso. En Madrid a 7 de marzo de 1989.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma al recurrente don José Manuel Gómez

Zubizarreta, que actualmente se encuentra en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 19 de abril de 1989.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 162/89

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander y provincia,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 162/89, recurso número 103/89, seguidos a instancia de don Juan Antonio Villegas Cárdena, contra don José Antonio Díez Fernández, se ha dictado propuesta de providencia que literalmente dice:

«Propuesta de la secretaria doña Amparo Colvee Benlloch. Providencia: En Santander a 15 de mayo de 1989. Vista la anterior diligencia, únase el escrito presentado a los autos de su razón. Se tiene por anunciado por la parte demandante recurso de suplicación en tiempo y forma. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente, don Rodolfo Menéndez del Pozo que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado para que, en el plazo de una audiencia a contar del siguiente día de la notificación, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de los diez días siguientes que correrá cualquiera que sea el momento en que el letrado retirara dichos autos. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Conforme el magistrado sustituto, Durán Valdés.—La secretaria.»

Y para que sirva de notificación en tiempo y forma a don José Antonio Díez Fernández, que actualmente se encuentra en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 17 de mayo de 1989.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 547/88

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de dominio número 547/88, seguido a instancia de doña Mercedes Anchoriz Hernando, representada por la procuradora doña María del Carmen de Simón Altuna Moreno, para la reanudación del tracto registral respecto a la finca: Casa sita en el término municipal de Santander, sin nombre especial, al sitio de El Sardinero, en la carretera del mismo a la Magdalena, antes paseo de Ramón Pelayo y hoy avenida de Reina Victoria, número 133, frente a la antigua capilla de San Roque, marcada con la letra B, compuesta de planta baja, principal y ático o sotabanco, ocupa una superficie de 106 metros 20 centímetros cuadrados, de los cua-

les 98 metros 71 centímetros están ocupados por el edificio, y los 7 metros 49 centímetros cuadrados restantes están destinados a patio. Linda: al Norte o frente, con dicha carretera o paseo de Ramón Pelayo (hoy avenida de Reina Victoria); al Oeste derecha, entrando, con chالé «Villa Regina», de don Fausto Villa (hoy don Manuel Soler), y por el Este izquierda y Sur espalda, terreno del mismo don Fausto Villa.

Título: Le pertenece a doña Mercedes Anchoriz Hernando, en virtud de la adjudicación que se le efectuó en la escritura de capitulaciones matrimoniales que otorgó junto con su esposo, don Ángel Anos Días de Arcaya y que fue autorizada por el notario de Madrid don Jaime Pintos y Vázquez-Quirós, en fecha 9 de julio de 1980, y número 946 de su protocolo.

Inscripción: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander al libro 290, folio 171, finca número 15.176, inscripción 4.ª, de fecha 17 de marzo de 1925.

Y por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días, siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de citación a expresadas personas, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente, en Santander a 30 de mayo de 1989.—El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Juan C. González Martín.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

Expediente número 54/88

En los autos número 54 de 1988, sobre demanda de divorcio, seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, a instancia de la procuradora doña Silvia Espiga Pérez, en nombre de don José Ángel González González, contra doña María del Rosario Higuera Martínez, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 29 de mayo de 1989. El ilustrísimo señor don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez de primera instancia número dos de la misma, después de haber visto los presentes autos sobre demanda de divorcio número 54/1988, seguidos entre partes; de la una, como demandante, don José Ángel González González, mayor de edad, casado, administrativo y vecino de Santander, representado por la procuradora doña Silvia Espiga Pérez y dirigido por el letrado don Antonio Sarabia Gómez, y de la otra, como demandada, doña María del Rosario Higuera Martínez, mayor de edad, casada, en ignorado paradero, declarada en rebeldía en estas actuaciones, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Silvia Espiga Pérez, en nombre y representación de don José Ángel González González, contra doña María del Rosario Higuera Martínez, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro:

Primero: Se decreta el divorcio de los cónyuges don José Ángel González González y doña María del Rosario Higuera Martínez.

Segundo: Se declara la disolución del régimen económico matrimonial.

Tercero: No se hace especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Cuarto: Firme que sea esta resolución, anótese en el Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Notifíquese personalmente esta resolución al demandado en rebeldía, si así lo solicita el actor en término de cinco días, y en otro caso, procédase como determina el artículo 769 de la L. E. C.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Julián Sánchez Melgar (rubricado).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.—Ante mí, Aurora Villanueva Escudero (rubricado).»

Y para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», con objeto de notificar la anterior sentencia a la demandada doña María del Rosario Higuera Martínez, expido la presente, en Santander a 31 de mayo de 1989.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Casimiro Sainz, 4 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1989 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003